

ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TENIS DE MESA 2020

PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO NO PRESENCIAL (VOTO POR CORREO)

1.- El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación, interesando su inclusión en el censo especial de voto no presencial.

Dicha solicitud deberá realizarse entre el día 2 de diciembre de 2020 y el día 12 de enero de 2021, cumplimentando el impreso normalizado que figura como Anexo 1 a este Procedimiento que está adaptado a lo exigido en la Orden ECD/2764/2015, debiendo acompañar fotocopia del D.N.I., pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes que, ostentando la condición de electores, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad, identificando a la persona física designada para poder realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su D.N.I., pasaporte o autorización de residencia en vigor.

2.- Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el censo electoral, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará con carácter inmediato a los solicitantes el certificado que le autoriza a ejercer el voto por correo, publicándose en la web la relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente en la fecha establecida en el calendario electoral.

3.- Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o persona física designada por los clubes para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la Oficina de Correos que corresponda o al Notario o fedatario público que libremente elija, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su D.N.I., pasaporte o autorización de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación al que se refiere el artículo 31 del Reglamento Electoral y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original, autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño en el que deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, circunscripción y estamento por el que vota.

El sobre ordinario se remitirá al Apartado de Correos habilitado exclusivamente para la custodia de votos por correo de la RFETM:

RFETM (Proceso electoral 2020)
Apartado de Correos 8027 - 28080 – Madrid.

4.- El depósito de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse dentro del plazo establecido en el calendario electoral: desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 12 de febrero de 2021 (doce días naturales de antelación a la fecha de celebración de las votaciones). No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

5.- La Mesa Electoral especial para el voto por correo que se prevé en el artículo 26 del Reglamento Electoral efectuará el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizará su escrutinio y cómputo, y adoptará las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correo. Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos y de las agrupaciones de candidaturas podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo.

Madrid, 1 de diciembre de 2020



El Secretario General
Fdo: Antonio Manuel García Ruiz

